



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 768  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Yamacar Quindío S.A.S.  
Demandado : Vivian Eliana Tascón Mondragón  
Radicación : 76-400-40-89-001-2019-00135-00

La Unión Valle, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la demanda acredita la consignación en la cuenta de depósitos judiciales de la suma de \$736.750 y por ello solicitó que se decretara la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición que estima el Juzgado procedente de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, y por ello se procederá a la terminación por pago total de la obligación, así como con el levantamiento de las medidas decretadas y que se encuentran vigentes, conforme lo expuesto por las partes.

Por lo tanto, se,

### **Resuelve:**

**Primero:** Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por el señor Yamacar Quindío S.A.S. contra Vivian Eliana Tascon Mondragón, por pago total de la obligación. (art. 461 del Código General del Proceso).

**Segundo:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares por tanto se dispone librar oficio a la Secretaria de Transito y Transportes de Cartago Valle, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 1158 de 10 de junio de 2019 respecto del embargo y secuestro de la motocicleta de placas VKS28E marca Yamaha, modelo 2019. línea GPD150A, propiedad de la demandada Vivian Eliana Tascon Mondragón identificada con la C. de C. No. 31.097.010.

**Tercero:** Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 1159 de 10 de junio de 2019 respecto del embargo y secuestro del bien inmueble denominado La Patricia ubicado en la Vereda Puerto Quintero del municipio de Roldanillo con matrícula inmobiliaria No. 380-9657 propiedad de la demandada Vivian Eliana Tascon Mondragón identificada con la C. de C. No. 31.097.010.

**Cuarto:** Líbrese oficio a los señores Gerentes de Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda de Cartago y La Unión, Banco Caja Social y Colmena, Banco Citibank Colombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Bbva, Banco Popular, Banco Av Villas, Bancoomeva y Bancolombia de esta municipalidad, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el Oficio No. 1160 de 10 de junio de 2019 respecto del embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier concepto en cuentas corrientes y ahorros y certificados de depósito a término CDT posea la demanda Vivian Eliana Tascon Mondragón identificada con la C. de C. No. 31.097.010 en dichas entidades financiera. Por tanto, los dineros que tenga en su poder por este mismo concepto le deben ser devueltos a la demandada Tascon Mondragón.

**Quinto:** Se ordena la entrega a favor del apoderado judicial de la parte actora Dr. John Fredy Cardona Villa de la suma consignada por la parte demandada por valor de \$736.750. Líbrese la orden respectiva para el pago.

**Sexto:** Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ba0f3ee36cc07a91a9358fc80e43c071ad7b13392600f88ca123ef5223deced**

Documento generado en 29/03/2022 04:13:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**